

TRELEW (CHT), 23 de Abril de 2026  
Ref.: Expte. N° 32515 C.D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

12628

Que el Servicio Público de Pasajeros de Taxis y Remises, se encuentra regulado mediante la Ordenanza N° 10.235/2006 ("Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro" en la ciudad de Trelew).

Que a solicitud del Sector, se proyectan realizar modificaciones de la Ordenanza up supra mencionada, las que han sido instrumento para la organización del servicio durante años, el contexto actual genera la necesidad de modificar la norma.



VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 23 de Abril de 2026  
Ref.: Expte. N° 32515 C.D.

POR ELLO:

12628 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

ORDENANZA


**ARTÍCULO 1ro.):** Modifíquese el Artículo 5to.) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza N° 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 5to.): **Habilitación de Vehículos Matrícula:** Los automóviles afectados al servicio de TAXI deberán contar con la habilitación del vehículo otorgada previamente por la autoridad de aplicación. La matrícula será personal e individual. Se otorgará exclusivamente al propietario del automóvil afectado al servicio, pudiendo tener una misma persona hasta tres (03) matrículas. Queda prohibido al titular de una matrícula de TAXI ser titular de un vehículo afectado al servicio de Auto Remis”.

**ARTÍCULO 2do.):** Modifíquese el Artículo 6to.) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza N° 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6to.): **Transferencia de Matrículas:** Queda terminantemente prohibida la transferencia de matrículas. Sin autorización previa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Para que se autorice la transferencia se deberá abonar al contado, mediante opciones virtuales o presenciales a través de medios digitales como tarjetas de débito y de crédito, transferencias inmediatas 3.0, códigos QR, débitos directos previa e íntegramente, en concepto de canon según indique la Ordenanza tarifaria anual”.

Solo por excepción, se permitirá transferir la matrícula a los descendientes en primer grado o al cónyuge en los siguientes casos: por fallecimiento; por incapacidad sobreviniente; por imposibilidad de dar el servicio; por límite de edad o por otra causal que debidamente justificada impida al titular de la matrícula dar el servicio por razones ajenas a su voluntad. En tales casos se abonará un canon de 10 (diez) módulos.



VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA BASOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 23 de Abril de 2026  
Ref.: Expte. Nº 32515 C.D.

1'2628

En caso de ser menores de edad los descendientes directos o de imposibilidad de brindar el servicio por parte de los descendientes y del cónyuge supérstite, tendrán un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a efectos de transferir la matrícula. Para habilitación del nuevo titular se deberá abonar previamente un canon de 50 (cincuenta) módulos.

Si no se hiciere uso de la facultad consagrada en el párrafo que antecede, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dar de baja la matrícula y licitará la misma con una base mínima determinada, haciendo entrega del dinero resultante al responsable de los menores, con una quita del diez por ciento (10%) del monto adjudicado para Imputar a los gastos administrativos emergentes del trámite.

**ARTÍCULO 3ro.):** Modifíquese el Artículo 7mo.) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza Nº 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7mo.): Parque Automotor: El número total de automóviles habilitados para el servicio de TAXI, no deberá sobrepasar de una (1) unidad por cada quinientos (500) habitantes de la ciudad de Trelew, tomando como antecedente oficial la estimación de la población al 31 de diciembre anterior producida por el resultado del Censo Nacional correspondiente. Se establece en 200 (doscientos) la cantidad de vehículos actualmente habilitados”.

**ARTÍCULO 4to.):** Modifíquese el Artículo 22do.) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza Nº 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

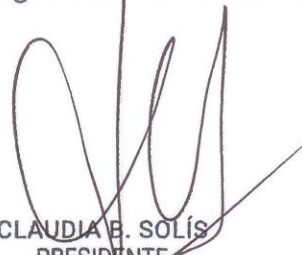
“Artículo 22do.): La Matrícula de Taxi se otorgará únicamente a personas físicas con un máximo de tres (03), quedando autorizada la cantidad de tres (03) habilitaciones de matrículas individuales por Titular”.

**ARTÍCULO 5to.):** Modifíquense los incisos n) y o) del Artículo 40mo.) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza Nº 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“n) Cada unidad estará equipada con cinturones de seguridad, extinguidores de incendio con inscripción indeleble del número de dominio del tipo ABC de 1 Kg., balizas reglamentarias, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos, en el cual deberá contener curitas, agua oxigenada, cinta adhesiva, guantes descartables, alcohol en gel, gasas y vendas”.



VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 23 de Abril de 2026  
Ref.: Expte. N° 32515 C.D.

///

12628

"o) Los vehículos serán plateados y el costo del mismo estará a cargo del Ente Trelew Turístico, por única vez. Para ello, se seleccionarán al azar, en forma equitativa por parada, hasta completar la totalidad de los taxis de la ciudad".

En caso de cambio de unidad, averías por siniestro o mantenimiento por paso del tiempo, será a cargo del propietario a partir del momento en que el auto comience a prestar servicio.

Deberán contar en sus dos puertas delanteras con un logotipo institucional aprobado por el Ente Trelew Turístico (ENTRETUR), conforme a las especificaciones técnicas y gráficas establecidas en el Anexo I – Manual de Marca de la Ciudad de Trelew, que forma parte de la presente Ordenanza.

Dicho manual establece los lineamientos de aplicación de los diseños en los vehículos, incluyendo los ejes temáticos definidos, los colores, proporciones, ubicaciones y materiales sugeridos. Las variantes gráficas podrán ser actualizadas por resolución de la autoridad de aplicación, como así también a modificar o actualizar el contenido del Anexo I mediante resolución fundada, cuando así lo requieran actualizaciones gráficas, técnicas o de identidad institucional.

**ARTÍCULO 6to.):** Modifíquese el Artículo 43ro.) del "Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro" del Anexo I de la Ordenanza N° 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 43ro.): Radicación: Los vehículos deberán estar radicados en el Municipio de la ciudad de Trelew. En forma excepcional se autorizará la habilitación provisoria de un vehículo no radicado en el Municipio, mientras se tramita la misma, hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos".

En tal caso la verificación técnica vehicular requerida por Imperativo legal podrá ser reemplazada, y solo por dicho período, por la verificación técnica vehicular del lugar de origen de la unidad.

**ARTÍCULO 7mo.):** Modifíquese el Artículo 55to.) del "Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro" del Anexo I de la Ordenanza N° 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuadro Tarifario: Es obligación de cada parada y sucursal, exhibir el cuadro tarifario ubicado de tal modo que sea visible para el usuario, el cual será proveído por la Dirección de Transporte".



VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 23 de Abril de 2026  
Ref.: Expte. N° 32515 C.D.

12628

**ARTÍCULO 8vo.):** Modifíquese el Artículo 57mo.) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza N° 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Elaboración del Cuadro Tarifario: será a requerimiento del sector, y la decisión sobre la procedencia de revisión y cuantificación del nuevo valor tarifario en caso de corresponder, será adoptada mediante acto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal una vez cumplimentada la información y/o documentación requerida por el OMRESP, debiendo remitir las actuaciones al Concejo Deliberante. El cuadro tarifario será fijado por el Concejo Deliberante. Dicho estudio de costos de la actividad se revisará cada ciento veinte (120) días”.

**ARTÍCULO 9no.):** Modifíquese el artículo 62do) del “Régimen de funcionamiento para el servicio público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con reloj taxímetro” del Anexo I de la Ordenanza N° 10.235/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 62do.): Alquiler de la Matrícula: Cuando el titular de la matrícula de taxi sea designado para ocupar cargo político y/o directivo en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal podrá alquilar la matrícula a un tercero, que se registrará por la presente Ordenanza, hasta la terminación del mandato o designación”.

**ARTÍCULO 10mo.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 11ro.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 ABR. 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12628

  
VALERIA THOMAS  
Sec. Legislativa  
Concejo Deliberante de Trelew



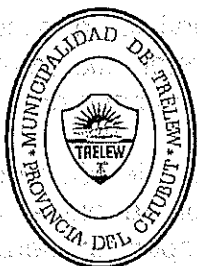
  
CLAUDIA B. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 11 MAY 2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

014079

JAVIER CAUCICH  
ABOGADO  
Coordinador de Asesoría Legal  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



Dr. MARIÓ FERNANDO ROMEO  
Secretario de Gobierno

GERARDO A. MERINO  
Intendente

GLAUCIA R. SOLÍS  
PRESIDENTE  
Comité del Personal de Trelew

